

## LEY TRIBUTARIA APUNTA MÁS A LA RECAUDACIÓN QUE A LA RECTIVACIÓN

El Gobierno, con carácter económico urgente, envió el 28 de octubre a la Asamblea Nacional el “Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19”. El Consejo de Administración Legislativa (CAL) calificó el proyecto de ley, y el informe para el primer debate está listo. En este proyecto se realizaron mejoras en comparación al proyecto anterior, pero la carga impositiva continua.

### Más impuestos reman en contra de la reactivación.

Con esta reforma el Gobierno espera obtener \$1,247 millones en recaudación. Son casi \$400 millones adicionales a lo que se esperaba recaudar en la anterior “megaley”. Son recursos que el sector productivo perdería y dejaría de utilizar en inversión y creación de empleo. Por definición, una economía golpeada por una crisis, para reactivarse, requiere disminuir, en lugar de aumentar impuestos. El hueco fiscal debe ser resuelto combatiendo la evasión tributaria, cortando el gasto público improductivo y eliminando la corrupción en las compras públicas. Y si se necesita más recaudación, ésta debe venir vía crecimiento económico, no incremento impositivo.

### Patrimonio no es lo mismo que ganancia ni liquidez.

En el mundo existen solo 9 países que mantienen como medida recaudatoria el impuesto al patrimonio. La gran mayoría de países no lo aplican porque genera efectos negativos sobre el ahorro, la inversión y el crecimiento económico. El patrimonio es la ganancia que quedan después de pagar impuestos y que las personas deciden ahorrar o reinvertir en lugar de gastarlas. No es lo mismo gravar a quien más gana que a quien más tiene por haber ahorrado o reinvertido. Adicionalmente, patrimonio no es igual a liquidez, lo que complica aún más a los contribuyentes.

### Que las contribuciones no ahuyenten inversiones.

Si se insiste en que las empresas y personas realicen contribuciones adicionales “por única vez”, proponemos que dichas contribuciones sean recuperables, considerándose crédito tributario aplicable en el mediano plazo, 5 años, por ejemplo. De esta manera se ayuda a resolver el hueco fiscal de corto plazo, sin golpear la certidumbre tributaria y transmitiendo un mensaje positivo para la inversión. En el mediano plazo, si se implementan las medidas para impulsar el crecimiento económico y recortar el gasto público, el Estado podrá prescindir de dichos recursos.

### Régimen RIMPE debe sintonizarse con los microempresarios.

El Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE) presenta una mejora en comparación al régimen del 2% para microempresarios, debido a que se aplica una tabla progresiva de pago cuyo máximo es 2%. Sin embargo, este nuevo régimen sigue siendo obligatorio y sigue gravando las ventas. Para que el nuevo régimen esté sintonizado con la realidad de los microempresarios, deben hacerse 4 ajustes: 1) Que sea voluntario. Cada actor debe decidir si acogerse o no a este régimen. 2) Que pueda ser indefinido para aquellos que decidan acogerse, mientras sean considerados microempresarios. 3) Que no sea necesario presentar contabilidad.

Esta complejidad no tendría sentido si se cobra sobre las ventas, no sobre la renta. 4) Que se contemplen excepcionalidades cuando existan situaciones de fuerza mayor, como ocurrió en el año de pandemia. Adicional a ello, los microempresarios que no tuvieron renta en 2020 necesitan recuperar lo que tuvieron que pagar por dicho año.

**Menor deducción de gastos desalienta el consumo y la formalidad.** Uno de los cambios de mayor impacto recaudatorio es el del impuesto a la renta con el ajuste a los gastos deducibles. Los gastos personales reducirán el impuesto a la renta causado, más no la base imponible. El gasto personal máximo será 14 veces la canasta básica (\$10,000). De ese valor, según el nivel de ingresos, se podrá usar como crédito tributario el 5% o 10% dependiendo del ingreso. Por ejemplo, una persona que gane \$24,000 anuales (\$2,000 mensuales), con la metodología propuesta pagará \$806 de impuesto a la renta. En cambio, con la metodología vigente paga \$39. El impacto de este ajuste lo absorben personas cuyos ingresos se encuentran entre \$2,000 y \$8,000 mensuales. Con esta medida, al ser permanente, se está castigando a las personas que se encuentran en vías de progreso y que contribuyen significativamente con el consumo y la actividad productiva. Por otro lado, al no poder deducir los gastos personales, se estaría promoviendo la informalidad en las transacciones, algo que también afecta la recaudación tributaria.

**Día sin IVA para todos los sectores.** El presidente podrá reducir el IVA hasta al 8%, por un máximo de 12 días anuales durante feriados. La medida aplica exclusivamente para los bienes y servicios de las actividades del sector de turismo. Sin embargo, en términos de ventas la pandemia ha causado pérdidas por

más de \$30,000 millones a todos los sectores. Un mayor impacto positivo en la economía se podría tener si se la otorga al presidente la potestad para poder aplicar este incentivo a discreción a los diferentes sectores, según estime conveniente.

**Sanciones en la Ley de la Calidad son desproporcionadas.** La parte final del articulado de la norma estipula cambios en el régimen sancionatorio de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, estableciendo una gradación de infracciones, con sanciones pecuniarias que son desproporcionadas. Llama particularmente la atención lo previsto en relación a infracciones leves, las que, sin causar perjuicio alguno a la vida, seguridad o salud de los ciudadanos, puede representar una multa de alrededor de \$6000, afectando gravemente al sector productivo. Los malos actores del comercio deben ser sancionados, pero, las sanciones deben ser proporcionales al daño que representa una falta, sin ser mecanismos de recaudación estatal, ni herramientas para el cierre de negocios.

**La velocidad aduanera está en riesgo.** El Art. 159 del Proyecto presenta un cambio en el Art. 144 del COPCI, estableciendo que, para efectos de control, Aduana deberá realizar inspecciones intrusivas o no intrusivas a la mercancía y unidades de carga. Realizar inspecciones intrusivas (aforo físico) y no intrusivas (Rayos X) al 100% de la carga de importación y exportación generará congestión en el despacho y aumento en los tiempos del proceso aduanero, elevando los costos operativos y restándonos competitividad internacional. Los controles aduaneros son necesarios, sin embargo, estos deben realizarse mediante el correspondiente análisis de riesgo, disponiendo inspecciones únicamente en los casos que amerite.